



Cumplimiento fallo de tutela – Resultados Cargo Auxiliar G01 (Registro APE 3443552) Aspirantes que cumplen requisitos-

Con ocasión a la acción de tutela promovida por la señora **KATERYN YULIETH ORTIZ ROMERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.820.624 (Radicado No. 680013333006-2023-00066-00), el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bucaramanga, en fallo de primera instancia, resolvió:

“(…) SEGUNDO: ORDENAR al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, que en el término máximo e improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación de la presente sentencia, realice los trámites administrativos pertinentes, para valorar la hoja de vida de la aquí accionante, con la inclusión del formato el GTH-F-231 “Formato autorización consulta inhabilidades delitos sexuales”, y en consecuencia, determinar si continua o no en la Convocatoria Nombramientos provisionales 2023.”

En cumplimiento del fallo, el Grupo Regional de Talento Humano de Santander validó el GTH-F-231 “Formato autorización consulta inhabilidades delitos sexuales”, razón por la cual, es necesario modificar el resultado obtenido por la accionante en la publicación del pasado 27 de abril de 2023.

Tras el cambio presentado, a continuación, se registran los resultados y el orden de elegibilidad (según criterios de desempate) de los aspirantes que **CUMPLEN** requisitos para el cargo:

| Identificación | Cargo | IDP | No. Registro de Postulación (APE) | ORDEN DE ELEGIBILIDAD/OBSERVACIONES |
|----------------|--------------|------|-----------------------------------|--|
| 1090491998 | Auxiliar G01 | 5501 | 3443552 | Primero (1)/ Se aplicaron los criterios de desempate según la "Guía para la provisión transitoria de empleos permanentes del SENA mediante nombramientos provisionales" GTH-G-023 V02, en sus respectivo orden. Criterio 1: No cumple por que no soportó documento que demuestra estar o haber estado bajo custodia y protección del Sistema Nacional de Bienestar Social (Los demás postulados no cumplieron este criterio, por tal motivo, se continúa evaluando el siguiente criterio)- Criterio 2: No cumple por que no soportó certificado de discapacidad expedido por la Secretaría de Salud o las entidades que hagan sus veces o las IPS que hayan sido autorizadas.(Los demás postulados no cumplieron este criterio, por tal motivo, se continúa evaluando el siguiente criterio) Criterio 3. -Si cumple por que soportó certificado de votación de las elecciones inmediateamente anteriores. (Los demás postulados si cumplieron este criterio, por tal motivo, se continúa evaluando el siguiente criterio) Criterio 4. No cumple por que no soportó título de postgrado en la modalidad de maestría. (Los demás postulados no cumplieron este criterio, por tal motivo, se continúa evaluando el siguiente criterio) Criterio 5. Si cumple por que soportó terminación y aprobación de estudios profesionales. (Los demás postulados no cumplieron este criterio) Por lo anterior, se ubica en la primera posición. |

Dirección General
Calle 57 N° 8 – 05, Bogotá D.C.. - PBX 57 601 5461500





| Identificación | Cargo | IDP | No. Registro de Postulación (APE) | ORDEN DE ELEGIBILIDAD/OBSERVACIONES |
|----------------|--------------|------|-----------------------------------|---|
| 1098798004 | Auxiliar G01 | 5501 | 3443552 | <p>Segundo (2)/ Se aplicaron los criterios de desempate según la "Guía para la provisión transitoria de empleos permanentes del SENA mediante nombramientos provisionales" GTH-G-023 V02, en sus respectivo orden. Criterio 1: No cumple por que no soportó documento que demuestra estar o haber estado bajo custodia y protección del Sistema Nacional de Bienestar Social (Los demás postulados no cumplieron este criterio, por tal motivo, se continúa evaluando el siguiente criterio)- Criterio 2: No cumple por que no soportó certificado de discapacidad expedido por la Secretaría de Salud o las entidades que hagan sus veces o las IPS que hayan sido autorizadas.(Los demás postulados no cumplieron este criterio, por tal motivo, se continúa evaluando el siguiente criterio) Criterio 3. -Si cumple por que soportó certificado de votación de las elecciones inmediatamente anteriores. (Los demás postulados si cumplieron este criterio, por tal motivo, se continúa evaluando el siguiente criterio) Criterio 4. No cumple por que no soportó título de postgrado en la modalidad de maestría. (Los demás postulados no cumplieron este criterio, por tal motivo, se continúa evaluando el siguiente criterio) Criterio 5. No cumple por que no soportó título de postgrado en la modalidad de especialización o terminación y aprobación de estudios profesionales. (Quien se ubicó en la primera posición si cumplió este criterio, motivo por el cual, se continúa evaluando el siguiente criterio para determinar las demás posiciones) Criterio 6. Si cumple soporto 2 títulos de formación tecnológica (Otros postulados si cumplieron este requisito, motivo por el cual, se continúa evaluando el siguiente criterio para determinar las demás posiciones) Criterio 7. Si cumple soporto un (1) título de formación técnica (Otros postulados si cumplieron este requisito, motivo por el cual, se continúa evaluando el siguiente criterio para determinar las demás posiciones) Criterio 8. No cumple por que no soportó Estudios para educación en el trabajo y desarrollo humano, motivo por el cual, se continúa evaluando el siguiente criterio para determinar las demás posiciones Criterio 9. Si cumple, adicional a la experiencia validada como requisito mínimo, soportó 31,4 meses de experiencia laboral.Por lo anterior, se ubica en la segunda posición.</p> |

Dirección General
Calle 57 N° 8 – 05, Bogotá D.C.. - PBX 57 601 5461500



| Identificación | Cargo | IDP | No. Registro de Postulación (APE) | ORDEN DE ELEGIBILIDAD/OBSERVACIONES |
|----------------|--------------|------|-----------------------------------|--|
| 1098820624 | Auxiliar G01 | 5501 | 3443552 | <p>Tercera (3)/ Se aplicaron los criterios de desempate según la "Guía para la provisión transitoria de empleos permanentes del SENA mediante nombramientos provisionales" GTH-G-023 V02, en sus respectivo orden. Criterio 1: No cumple por que no soportó documento que demuestra estar o haber estado bajo custodia y protección del Sistema Nacional de Bienestar Social (Los demás postulados no cumplieron este criterio, por tal motivo, se continúa evaluando el siguiente criterio)- Criterio 2: No cumple por que no soportó certificado de discapacidad expedido por la Secretaría de Salud o las entidades que hagan sus veces o las IPS que hayan sido autorizadas.(Los demás postulados no cumplieron este criterio, por tal motivo, se continúa evaluando el siguiente criterio) Criterio 3. -Si cumple por que soportó certificado de votación de las elecciones inmediatamente anteriores. (Los demás postulados si cumplieron este criterio, por tal motivo, se continúa evaluando el siguiente criterio) Criterio 4. No cumple por que no soportó título de postgrado en la modalidad de maestría. (Los demás postulados no cumplieron este criterio, por tal motivo, se continúa evaluando el siguiente criterio) Criterio 5. No cumple por que no soportó título de postgrado en la modalidad de especialización o terminación y aprobación de estudios profesionales. (Quien se ubicó en la primera posición si cumplió este criterio, motivo por el cual, se continúa evaluando el siguiente criterio para determinar las demás posiciones) Criterio 6. Si cumple por que soportó dos (2) títulos de formación tecnológica (Otros postulados si cumplieron este requisito, motivo por el cual, se continúa evaluando el siguiente criterio para determinar las demás posiciones) Criterio 7. Si cumple porque soportó dos (2) títulos de formación técnica, más sin embargo solo se le validó un (1) título de formación técnica, teniendo en cuenta que el otro título aportado se tomó como equivalencia para cumplir con el requisito mínimo de experiencia laboral, toda vez que la postulada soportó 4 certificados de experiencia laboral en la página de la APE, entre ellos, dos (2) certificados de la empresa OUTSOURCING GROUP y uno (1) del BANCO DE BOGOTA que no cumplen con lo establecido en el Decreto 1083 de 2015 Art. 2.2.2.3.8, Decreto Ley 785 de 2005 Art. 12, Concepto 077861 de 2020 Departamento Administrativo de la Función Pública y el Concepto 406781 de 2020 Departamento Administrativo de la Función Pública, que establece que las certificaciones de experiencia deberán contener, como mínimo, los siguientes datos: 1. Nombre o razón social de la entidad o empresa, 2. Tiempo de servicio y 3. Relación de funciones desempeñadas. En este sentido, las tres (3) certificaciones mencionadas no contienen uno de los requisitos mínimos, es decir, "Relación de funciones desempeñadas" motivo por el cual, no son válidas en cumplimiento a los Decretos y conceptos en mención. Adicionalmente, aportó otro certificado de la empresa OUTSOURCING GROUP que si es válido y tiene un total de 10.5 meses de experiencia laboral, en este sentido, de conformidad con el manual específico de funciones y de competencias laborales para los empleos de la planta de personal del Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA como requisito mínimo para el cargo denominado Auxiliar G01 exige " Veinte (20) meses de experiencia laboral". Motivo por el cual, se dio cumplimiento al Decreto 1083 de 2015 en su Artículo 2.2.2.5.1 Equivalencias. "2. Para los empleos pertenecientes a los niveles técnico y asistencial:" "Título de formación tecnológica o de formación técnica profesional, por un (1) año de experiencia relacionada, siempre y cuando se acredite la terminación y la aprobación de los estudios en la respectiva modalidad." Por lo anterior, se tomó como equivalencia uno de los títulos de técnico aportado para el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia laboral. Criterio 8. No cumple por que no soportó estudios para educación en el trabajo y desarrollo humano, motivo por el cual, se continúa evaluando el siguiente criterio para determinar las demás posiciones Criterio 9. Si cumple, adicional a la experiencia validada como requisito mínimo, soportó 2,5 meses de experiencia laboral de acuerdo a las equivalencias realizadas. Por lo anterior, se ubica en la tercera posición.</p> |

| Identificación | Cargo | IDP | No. Registro de Postulación (APE) | ORDEN DE ELEGIBILIDAD/OBSERVACIONES |
|----------------|--------------|------|-----------------------------------|--|
| 1098759116 | Auxiliar G01 | 5501 | 3443552 | <p>Cuarta (4)/ Se aplicaron los criterios de desempate según la "Guía para la provisión transitoria de empleos permanentes del SENA mediante nombramientos provisionales" GTH-G-023 V02, en sus respectivo orden. Criterio 1: No cumple por que no soportó documento que demuestra estar o haber estado bajo custodia y protección del Sistema Nacional de Bienestar Social (Los demás postulados no cumplieron este criterio, por tal motivo, se continúa evaluando el siguiente criterio)- Criterio 2: No cumple por que no soportó certificado de discapacidad expedido por la Secretaría de Salud o las entidades que hagan sus veces o las IPS que hayan sido autorizadas.(Los demás postulados no cumplieron este criterio, por tal motivo, se continúa evaluando el siguiente criterio) Criterio 3. -Si cumple por que soportó certificado de votación de las elecciones inmediatamente anteriores. (Los demás postulados si cumplieron este criterio, por tal motivo, se continúa evaluando el siguiente criterio) Criterio 4. No cumple por que no soportó título de postgrado en la modalidad de maestría. (Los demás postulados no cumplieron este criterio, por tal motivo, se continúa evaluando el siguiente criterio) Criterio 5. No cumple por que no soportó título de postgrado en la modalidad de especialización o terminación y aprobación de estudios profesionales. (Quien se ubicó en la primera posición si cumplió este criterio, motivo por el cual, se continúa evaluando el siguiente criterio para determinar las demás posiciones) Criterio 6. Si cumple soporto un (1) título de formación tecnológica (Otros postulados si cumplieron este requisito, motivo por el cual, se continúa evaluando el siguiente criterio para determinar las demás posiciones) Criterio 7. No cumple no soportó título de formación técnica. Por lo anterior, se ubica en la cuarta posición.</p> |
| 1102389522 | Auxiliar G01 | 5501 | 3443552 | <p>Quinta (5)/ Se aplicaron los criterios de desempate según la "Guía para la provisión transitoria de empleos permanentes del SENA mediante nombramientos provisionales" GTH-G-023 V02, en sus respectivo orden. Criterio 1: No cumple por que no soportó documento que demuestra estar o haber estado bajo custodia y protección del Sistema Nacional de Bienestar Social (Los demás postulados no cumplieron este criterio, por tal motivo, se continúa evaluando el siguiente criterio)- Criterio 2: No cumple por que no soportó certificado de discapacidad expedido por la Secretaría de Salud o las entidades que hagan sus veces o las IPS que hayan sido autorizadas.(Los demás postulados no cumplieron este criterio, por tal motivo, se continúa evaluando el siguiente criterio) Criterio 3. -Si cumple por que soportó certificado de votación de las elecciones inmediatamente anteriores. (Los demás postulados si cumplieron este criterio, por tal motivo, se continúa evaluando el siguiente criterio) Criterio 4. No cumple por que no soportó título de postgrado en la modalidad de maestría. (Los demás postulados no cumplieron este criterio, por tal motivo, se continúa evaluando el siguiente criterio) Criterio 5. No cumple por que no soportó título de postgrado en la modalidad de especialización o terminación y aprobación de estudios profesionales. (Quien se ubicó en la primera posición si cumplió este criterio, motivo por el cual, se continúa evaluando el siguiente criterio para determinar las demás posiciones) Criterio 6. No cumple por que no soporto título de formación tecnológica (Otros postulados si cumplieron este requisito, motivo por el cual, se continúa evaluando el siguiente criterio para determinar las demás posiciones) Criterio 7. Si cumple soportó dos (2) título de formación técnica. Por lo anterior, se ubica en la quinta posición.</p> |

Al presentarse cambios en el orden de resultados de las personas que cumplieron requisitos, los aspirantes relacionados en el presente documento cuentan con dos (2) días, contados a partir del día siguiente de la presente publicación para presentar las reclamaciones al correo relacioneslaborales@sena.edu.co

Dirección General
Calle 57 N° 8 – 05, Bogotá D.C.. - PBX 57 601 5461500